

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Viernes 24 de diciembre de 2021



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### ORDENANZA N° 455/MDSJM

**Ordenanza que prorroga para  
el ejercicio 2022, los costos y tasas de  
Arbitrios Municipales de Barrido de Calles,  
Recolección de Residuos Sólidos, Parques  
y Jardines y Serenazgo, aprobados  
para el Ejercicio 2021**

### ORDENANZA N° 457/MDSJM

**Ordenanza que modifica la Ordenanza  
N° 455/MDSJM**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 468  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

## **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



## ORDENANZA N° 455/MDSJM

San Juan de Miraflores, 20 de octubre de 2021

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1377-2021-GAT-MDSJM de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 0351-2021-GPP-MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0358-2021-GAJ-MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1359-2021-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su Artículo 195° establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y, asimismo en su Artículo 40°, dispone que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que, para la distribución del costo entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberán utilizar -dependiendo del servicio involucrado- entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-A de la precitada norma indica que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, asimismo, el Artículo 69-B de la precitada norma, incluido por el Artículo 3° de la Ley N° 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe del visto, remite el proyecto de Ordenanza que **Prorroga para el ejercicio 2022, los Costos y Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2021**, así como el Informe Técnico que lo sustenta;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado por lo que resulta procedente su aprobación;

Estando a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022, LOS COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2021**

**Artículo 1°.- Marco legal aplicable**

**Prorróguese** para el ejercicio 2022, el marco legal y criterios de distribución, aplicables a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 420-MDSJM, y que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 385-MML, en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- Determinación del costo y las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo**

Aprobar para el Ejercicio 2022, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2021 mediante la Ordenanza N° 436 – MDSJM Y N° 441-MDSJM, que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 407-MML.

**Artículo 3°.- Del Informe Técnico y la Estimación de Ingresos.**

**Aprobar** el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, lo cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4° - Cumplimiento y difusión**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Soporte Informático, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la misma.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- Facúltese** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.- Póngase** a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo ratificatorio, se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y el Portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT, página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Tercera.- Derogatoria** toda disposición que se oponga a la presente ordenanza

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2022, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

**Quinta.-** La presente Ordenanza regula la prórroga sin ningún incremento, respecto de las tasas del ejercicio fiscal 2021, y esto incluye tampoco tener incrementos según el IPC.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**DANIEL CASTRO SEGURA**  
Alcalde (e)

**ORDENANZA N° 457/MDSJM**

San Juan de Miraflores, 3 de diciembre de 2021

**VISTOS:** En sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum Circular N° 02-2021-GAT-MDSJM de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 310-2021-SGPYPi/GPP/MDSJM, Informe N° 311-2021-SGPYPi/GPP/MDSJM, y el Informe N° 407-2021-GAJ-MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1579-2021-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su Artículo 195° establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y, asimismo en su Artículo 40°, dispone que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que, para la distribución del costo entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberán utilizar -dependiendo del servicio involucrado- entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-A de la precitada norma indica que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, asimismo, el Artículo 69-B de la precitada norma, incluido por el Artículo 3° de la Ley N° 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, con fecha 20 de octubre del 2021 se aprobó la Ordenanza N° 455/MDSJM que Prorroga para el ejercicio 2022, los Costos y Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2021.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe del visto, remite el proyecto de **Ordenanza que Modifica la Ordenanza N° 455/MDSJM**;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión FAVORABLE respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado por lo que resulta procedente su aprobación;

Estando a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 455/MDSJM

**Artículo 1°.- Déjese** sin efecto el artículo 3° de la Ordenanza N° 455/MDSJM.

**Artículo 2°.- Apruébese** el informe técnico, que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, lo cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- Manténgase** la vigencia de los artículos y disposiciones finales contemplados en la Ordenanza N° 455/MDSJM, incluyéndose la quinta disposición que establece que no hay incremento de arbitrios de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Facúltese** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.- Póngase** a conocimiento de los interesados que el texto Íntegro de las ordenanzas y el acuerdo ratificatorio, se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y el Portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT, página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Tercera.- Derogatoria** toda disposición que se oponga a la presente ordenanza

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrar en vigencia a partir del 1 de enero del año 2022, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**DANIEL CASTRO SEGURA**  
Alcalde (e)

#### ANEXO I

#### INFORME TÉCNICO FINANCIERO ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

#### 1. ASPECTOS GENERALES

El objetivo del presente informe técnico es la sustentación de los costos para el Ejercicio fiscal 2022, así como la determinación de tasas de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de San Juan de Miraflores.

#### 2. PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La Municipalidad de San Juan de Miraflores, mediante el presente informe, sustenta la determinación de costos y tasas de los servicios públicos de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2022, entre los predios y contribuyentes del distrito; se ha efectuado tomando en cuenta lo informado por la Subgerencia de Registro, Control y Orientación al Contribuyente mediante el Informe N° 997 -2021-SGRCCO/GAT/MDSJM la siguiente información:

Servicio	Predios					Contribuyentes			
	Inafecto	Afecto y Exonerado			Total	Inafecto	Afecto	Exonerado	Total
		Afecto	Exonerado	Total					
Barrido de Calles	0	78,354	177	78,531	78,531	0	68,892	32	68,924
Recolección de RR.SS	1,296	77,058	177	77,235	78,531	1,271	67,621	32	68,924
Parques y Jardines	1,295	77,059	177	77,236	78,531	1,270	67,622	32	68,924
Serenazgo	6	78,428	97	78,525	78,531	6	68,916	2	68,924

### 3. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2021

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de Agosto la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones, a través de su Informe N° 311-2021-SGP/PI/GPP/MDSJM, efectuó el análisis de los gastos ejecutados al mes de Agosto, para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como su Proyección de los meses de Setiembre a Diciembre del presente ejercicio, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	Ejecutado a Agosto 2021 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2021 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2021 %
Barrido de Calles	2,471,396.25	1,742,202.43	70.49%	1,141,818.32	46.20%	2,884,020.75	116.70%
Recolectión de Residuos Sólidos	18,216,516.43	13,088,936.43	71.85%	6,667,646.63	36.60%	19,756,583.06	108.45%
Parques y Jardines	4,749,809.47	3,316,076.16	69.81%	1,780,917.03	37.49%	5,096,993.19	107.31%
Serenazgo	4,047,551.67	2,822,647.42	69.74%	1,288,641.50	31.84%	4,111,288.93	101.57%
<b>Total</b>	<b>29,485,273.82</b>	<b>20,969,862.45</b>	<b>71.12%</b>	<b>10,879,023.48</b>	<b>36.90%</b>	<b>31,848,885.93</b>	<b>108.02%</b>

Como se puede observar se ha llegado a alcanzar al mes de agosto el 70.49% en la ejecución de los costos de Barrido de Calles, el 71.85% en la ejecución de costos de Recolectión de Residuos Sólidos, el 69.81% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 69.74% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a superar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanzas N° 436 y 441-/MDSJM, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2020, no se observa una variación sustancial.

Del análisis de los resultados, realizado por las áreas prestadoras de servicios, la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante su Memorandum N° 835 -2021-GGA-MDSJM manifiesta que la ejecución alcanzada por los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos y Parques y Jardines demuestra el uso eficiente de los recursos asignados a estos servicios, y concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2022 son iguales a las del año 2021, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 420/MDSJM, la misma que fue reajustada para el año 2021, mediante Ordenanzas N° 436 y 441-/MDSJM, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2022, que son las mismas fijadas para el año 2021.

Asimismo, a través de su Informe N° 406 -2021-GGA/MDSJM, señala que se han previsto acciones, en el marco de los alcances de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales, asegurando lo señalado en el párrafo precedente.

En cuanto al servicio de Serenazgo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a través de su Memorandum N°1559 -2021-GSCV/MDSJM informa que los resultados alcanzados demuestran el uso eficiente de los recursos asignados a este servicio, lo que permitirá que al mes de Diciembre se supere el 100% de los costos proyectados, y que, hechas las evaluaciones con el funcionario y técnicos del área, se concluye en que las necesidades y requerimientos para el Ejercicio 2022, del Servicio de Serenazgo, son iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 420/MDSJM, la misma que fue reajustada para el año 2021, mediante Ordenanzas N° 436 y 441-/MDSJM; y a su Plan de Servicios proyectado, y que, con los recursos asignados, teniendo en cuenta lo indicado, se podrá cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2022, que son las mismas fijadas para el año 2021.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2021, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2021 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

### 4. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2022

Atendiendo a que la información de costos del año 2021, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2022, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 2386-2021-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2022, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanzas N° 436 y 441-/MDSJM.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2022, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	Costos Ejercicio 2022 S/	Diferencia S/
Barrido de Calles	2,471,396.25	2,471,396.25	0.00

Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	Costos Ejercicio 2022 S/	Diferencia S/
Recolección de Residuos Sólidos	18,216,516.43	18,216,516.43	0.00
Parques y Jardines	4,749,809.47	4,749,809.47	0.00
Serenazgo	4,047,551.67	4,047,551.67	0.00
<b>Total</b>	<b>29,485,273.82</b>	<b>29,485,273.82</b>	<b>0.00</b>

## 5. APROBACIÓN DE LAS TASAS DEL EJERCICIO 2022

Con relación a las tasas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en las Ordenanzas N° 436 y 441-/MDSJM., ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, norma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2020, tal como se detalla a continuación:

### 5.1. TASAS DE BARRIDO DE CALLES

Las tasas estimadas de Barrido de calles para el Ejercicio 2022 son las siguientes:

(En soles por metro lineal)

EJERCICIO 2021					
TASA	ZONA				
	1	2	3	4	5
Tasa Mensual (S/ / ml)	0.0455	0.0683	0.0227	0.1366	0.3189
Tasa Anual (S/ / ml)	0.5460	0.8196	0.2724	1.6392	3.8268

(En soles por metro lineal)

EJERCICIO 2022					
TASA	ZONA				
	1	2	3	4	5
Tasa Mensual (S/ / ml)	0.0455	0.0683	0.0227	0.1366	0.3189
Tasa Anual (S/ / ml)	0.5460	0.8196	0.2724	1.6392	3.8268

El importe a pagar por predio, se obtiene multiplicando la tasa según zona por el frontis del predio (ml).

En la determinación de los arbitrios del año 2022 para aquellos predios cuya determinación del frontis de su predio no concilie con la información de nuestra base de datos, el contribuyente podrá solicitar el recalcu mediante la presentación de una Declaración Jurada.

### ZONAS DEL SERVICIO

ZONA	DESCRIPCION	VIAS
1	Pamplona Alta y Pamplona Baja	Todas las calles de las urbanizaciones
2	Cercado de San Juan, Ciudad de Dios	Todas las calles.
3	Pampas de San Juan, María Auxiliadora y Panamericana Sur	Todas las calles de las urbanizaciones
		Prolongación Av. San Juan
		Av. Centenario
		Av. Central
		Av. Solidaridad
		Av. Edilberto Ramos
		Av. Héroes de Lima
		Jr. Nepomuceno Vargas
		Jr. Torres Paz
		Jr. Rufino Echenique
		Av. De los héroes
	Puente Atocongo y Frontis Open Plaza	

4	Pamplona Alta, Pamplona Baja, Cercado de San Juan y Pampas de San Juan	Av. Pedro Miotta hasta 10
		Plaza Municipal
		Av. Cesar Canevaro
		Av. Miguel Iglesias
		Av. Guillermo Billinghurst
		Av. Belisario Suárez
		Av. José María Seguin
		Av. Lizardo Montero
		Av. Vargas Machuca
		Av. Velasco Alvarado
		Av. Victor Castro Iglesias
		Av. Pedro Silva
		Av. Pastor Sevilla
		Av. El Triunfo
Av. Panamericana Sur (el triunfo)		
5	Pamplona Baja y Cercado de San Juan	Av. San Juan
		Av. De los Héroes (Subida)
		Av. Miguel Iglesias (Frontis Hospital María Auxiliadora)
		Av. Guillermo Billinghurst
		(Frontis del Palacio Municipal)

## 5.2. TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

### USO CASA HABITACIÓN

Las tasas estimadas de Recolección de residuos sólidos – Casa habitación para el Ejercicio 2022 son las siguientes:

(En soles por metro cuadrado)

EJERCICIO 2021		
ZONA	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
	( S / m <sup>2</sup> )	( S / m <sup>2</sup> )
1.- Pamplona Alta	1.0333	0.0861
2.- Ciudad de Dios, Pamplona Baja y San Juanito	1.1439	0.0953
3.- Urb. San Juan, Pampas de San Juan y María Auxiliadora	0.7487	0.0623
4.- Panamericana Sur y Zona Residencial	1.2216	0.1018

(En soles por metro cuadrado)

EJERCICIO 2022		
ZONA	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
	( S / m <sup>2</sup> )	( S / m <sup>2</sup> )
1.- Pamplona Alta	1.0333	0.0861
2.- Ciudad de Dios, Pamplona Baja y San Juanito	1.1439	0.0953
3.- Urb. San Juan, Pampas de San Juan y María Auxiliadora	0.7487	0.0623
4.- Panamericana Sur y Zona Residencial	1.2216	0.1018

El importe a pagar por predio, se obtiene multiplicando la tasa según zona por el área construida del predio (m<sup>2</sup>).

### ZONAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - CASA HABITACIÓN

RELACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR ZONAS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES		
Nº	ZONA	SECTORES
01	Zona I Pamplona Alta	La Rinconada, Nueva Rinconada, Alfonso Ugarte, San Francisco de la Cruz, 05 de Mayo, Ollantay, Miguel Grau, El Nazareno, 28 de Mayo, San Francisco, Nuevo Horizonte, Ampliación 3-San Francisco, 15 de Setiembre, El Brillante, Buenos Milagros, 28 de Julio, Los Laureles, Los Ángeles,



RELACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR ZONAS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES		
Nº	ZONA	SECTORES
		Leoncio Prado, Alfonso Ugarte, Víctor R. Haya de la Torre, A.H. Hijos del Brillante, Los Girasoles, Primero de Mayo, 7 de Junio, 12 de Noviembre, A.H. Pamplona Alta, José María Arguedas, Los Cedros de Villa San Luis, Los Laureles, Divino Maestro, Las Malvinas, San Luis, Ampliación San Francisco el Mirador, Sector Lomas, Corazón de María, Las Américas, Fronteras Vivas, Sector Imperial, Virgen del Buen Paso, Sagrado Corazón, Nueva Jerusalén, A.H. Bellavista I, Viñas de Pamplona, Asociación de Pobladores Los Jardines, Virgen de Fátima, Nueva Esperanza 2000, La Cumbre, Valle 2000, Alto Progreso, Minas 2000, Halcón Sagrado, La Cumbre, La Cumbre, La Colina, Los Pinos, Las Praderas, La Capilla, Villa Alborada, Vista Alegre, El Paraíso, Defensores de la Familia, Torres de Pamplona, Pedregales Altos, José Olaya, Las Tunas, Girasoles Parte Baja, Virgen de las Mercedes, Nueva Florida, 10 de Enero, Villa Hermosa, Nuevo Milenio, Girasoles Parte Alta, Los Jardines Zona "C", Nuevo Amanecer, San Juan de Vista Alegre, Señor de Muruhuyay, Villa Jardín, Asociación 7 de Enero, 7 de Julio, Villa San Juan, 6 de Enero, Quebrada 2000 Grupo I, Quebrada 2000 Grupo II, Santa Rosa, Villa la Paz.
02	Zona II Ciudad de Dios Pamplona Baja Sanjuanito	A.H. Hijos Excedentes de Pamplona Baja, A.H. Horacio Cevallos Gámez, A.H. Las Lomas de San Juan, A.H. María Misionera, A.H. Martín José Olaya, Ampliación Asociación Magisterial 6 de Julio, Asociación de Vivienda El Progreso, Asociación de Vivienda Grafitos del Perú, Asociación de Vivienda María Reiche, Asociación Magisterial de Vivienda 6 de Julio, Cooperativa de Vivienda 13 de enero, Cooperativa Villa Residencial, P.J. Jesús Poderoso, Urbanización Andrés Avelino Cáceres.
03	Zona III Urbana	Conjunto Habitacional FONAVI, Urb. ENTEL PERÚ, Urb. María Auxiliadora, Urb. Amauta, Asociación de Vivienda Santa Rosa y Urb. San Juan A, B, C, D, E.
03	Zona III María Auxiliadora	A.H. San Antonio de Padua, Virgen de Guadalupe, Villa Solidaridad I, II, III, Mártires de San Juan, A.H. Sarita Colonia, A.H. San Francisco de Asis, A.H. Sol de los Milagros, 7 de Julio, Rafael Belaunde, La Libertad, El Milagro, Las Flores, A.H. El Sol, Vista Alegre, UPIS Villa Solidaridad, Villa Solidaridad IV Etapa.
03	Zona III Pampas de San Juan	Valle Sharón, República Federal Alemana, República Democrática Alemana, Alva y Alva, 13 de Octubre, Indoamérica, Héroes de San Juan, Pacífico I y II, Trébol Azul, Santa Úrsula, Ricardo Palma, Laderas de Villa, Uranmarca, Fortaleza, Manuel Scorza, 27 de Julio, 1ero de Junio, Universo, Imperio Merced de Lima, Villa Mercedes, San Miguel de Apurí, Indoamerica, Cedros del Sur, Unión y Paz, 20 de Mayo, Buenos Aires, Las Praderas, Vista al Mar, Ciudad de Belén, Buena Vista, Javier Heraud, Dos Cruces, Patrón Santiago, Señor de los Milagros, Cerro Bala, José Carlos Mariategui, Paraíso, Los Portales, I, II, Asociación de Vivienda las Praderas, Los Pinos I y II, Las Torres de San Juan.
04	Zona IV Panamericana Sur	A.H. Mateo Pumacahua I y II, Virgen del Buen Paso, Alojados Villa Solidaridad, Jesús de Belén, Asociación de Vivienda Canevaro, Las Perlas de San Juan, Asociación de Vivienda La Floresta, Urb. José Olaya, Cooperativa Hardy Montoya, Cooperativa de Vivienda Familias Unidas, Asociación de Vivienda Mariano Santos, Asociación Santa Rosa, Cooperativa Umamarca, Cooperativa América, Asociación Nuevo Amanecer de Villa, Asociación Mutual Ayacucho, A.H. Intihuatana, Rodrigo Franco, Las Brisas de Villa, Tres de Octubre 1era Etapa, 15 de Agosto, San José de Villa, Las Dunas, Juan Pablo II, A.H. Flores de Villa, Villa del Sur, Villa Solidaridad, 15 de Setiembre, José María Arguedas, Villa Primavera, Arbolitos, José Inclán, Los Forestales.
04	Zona IV Zona de Tratamiento especial (residencial)	Conjunto Habitacional FONAVI, Urb. ENTEL PERÚ, Urb. María Auxiliadora, Urb. Amauta, Asociación de Vivienda Santa Rosa y Urb. San Juan A, B, C, D, E.

#### USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN

Respecto a la adecuación de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos se precisa mediante el Informe N° 117 -2021-GGA/MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe N° 406 -2021-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los siguientes:

En relación al Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N°1501 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, la Municipalidad de San Juan de Miraflores garantiza la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales comunes o no peligrosos, incorporando a los generadores veterinarias y lubricentros. Referente a los predios de uso laboratorios de ensayo ambiental, estos no se encuentran identificados en los registros del sistema informático de la Municipalidad.

Asimismo, a través del estudio de caracterización de residuos sólidos municipales se obtiene el peso de 147.4 kg/día equivalente a 500 litros diarios estimado con la densidad promedio de 294.8 kg/m<sup>3</sup>. En base a estos valores se identifica a los generadores de residuos sólidos que superan los 500 litros diarios, siendo el caso de los predios de los usos "H.2 Gobierno con mayor tamaño" y "I.2 Supermercado y Centro Comerciales a gran escala".

Con relación a los generadores de residuos sólidos que superen los 500 litros diarios, cabe informar que la municipalidad continuará prestando el servicio de limpieza pública debido a las competencias señaladas en el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece que las municipalidades se encuentran obligados a proveer el servicio de limpieza pública, sin distinción respecto a la cantidad generada de residuos sólidos; asimismo la Ley N° 31254 "Ley que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales"

resalta la función de la municipalidad para la prestación directa del servicio de recolección de residuos sólidos sin hacer distinción alguna.

Las tasas estimadas de Recolección de residuos sólidos – Usos distinto a Casa habitación para el Ejercicio 2022 son las siguientes:

(En soles por metro cuadrado)

EJERCICIO 2021			
CODIGO	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		( S/ / m <sup>2</sup> )	( S/ / m <sup>2</sup> )
A	Educación	3.6705	0.3058
B	Salud	0.6872	0.0572
C	Mercados	8.3333	0.6944
D	Organizaciones sociales	0.5356	0.0446
E	Comercio 1	2.6082	0.2173
F	Comercio 2	12.2558	1.0213
G	Servicios	7.4985	0.6248
H.1	Gobierno de menor tamaño	35.9870	2.9989
I.1	Supermercado y Centro Comerciales a poca escala	23.4278	1.9523
J	Servicio de Hospedaje	6.8323	0.5693
K	Industria	4.4442	0.3703
L	Lubricentos	12.4875	1.0406
M	Veterinarias	12.3850	1.0320

(En soles por metro cuadrado)

EJERCICIO 2022			
CODIGO	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		( S/ / m <sup>2</sup> )	( S/ / m <sup>2</sup> )
A	Educacion	3.6705	0.3058
B	Salud	0.6872	0.0572
C	Mercados	8.3333	0.6944
D	Organizaciones sociales	0.5356	0.0446
E	Comercio 1	2.6082	0.2173
F	Comercio 2	12.2558	1.0213
G	Servicios	7.4985	0.6248
H.1	Gobierno de menor tamaño	35.9870	2.9989
I.1	Supermercado y Centro Comerciales a poca escala	23.4278	1.9523
J	Servicio de Hospedaje	6.8323	0.5693
K	Industria	4.4442	0.3703
L	Lubricentos	12.4875	1.0406
M	Veterinarias	12.3850	1.0320

El importe a pagar por predio, se obtiene multiplicando la tasa según uso por el área construida del predio (m<sup>2</sup>).

#### COMERCIO AMBULATORIO

Las tasas estimadas de Recolección de residuos sólidos – Comercio Ambulatorio para el Ejercicio 2022 son las siguientes:

(En soles por comercio)

EJERCICIO 2021			
TIPO DE COMERCIO AMBULATORIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
	( S/ )	( S/ )	( S/ )
Comercio ambulatorio de puesto fijo	474.4106	39.5342	1.3178
Comercio ambulatorio de transito	255.1551	21.2629	0.7087

(En soles por comercio)

EJERCICIO 2022			
TIPO DE COMERCIO AMBULATORIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
	( S/ )	( S/ )	( S/ )
Comercio ambulatorio de puesto fijo	474.4106	39.5342	1.3178
Comercio ambulatorio de transito	255.1551	21.2629	0.7087

El importe a pagar por comercio, se obtiene según la tasa del tipo de comercio ambulatorio.

### GENERADORES DE MAS DE 500 LITROS

Las tasas estimadas de Recolección de residuos sólidos – Generadores de más de 500 litros para el Ejercicio 2022 son las siguientes:

(En soles por metro cuadrado)

EJERCICIO 2021			
CODIGO	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		( S/ / m <sup>2</sup> )	( S/ / m <sup>2</sup> )
H.2	Gobierno con mayor tamaño	7.1245	0.5937
I.2	Supermercado y Centro Comerciales a gran escala	6.7563	0.5630

(En soles por metro cuadrado)

EJERCICIO 2022			
CODIGO	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		( S/ / m <sup>2</sup> )	( S/ / m <sup>2</sup> )
H.2	Gobierno con mayor tamaño	7.1245	0.5937
I.2	Supermercado y Centro Comerciales a gran escala	6.7563	0.5630

El importe a pagar por predio, se obtiene multiplicando la tasa según uso por el área construida del predio (m<sup>2</sup>).

### 5.3. TASAS DE PARQUES Y JARDINES

Las tasas estimadas de Parques y Jardines para el Ejercicio 2022 son las siguientes:

(En soles por predio)

EJERCICIO 2021			
ZONA	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		( S/ / predio )	( S/ / predio )
URB. SAN JUAN	Frente a areas verdes	109.0152	9.0846
	Cerca de area verde hasta 100 m2	98.4660	8.2055
	Lejos de areas verdes	80.3946	6.6995
CIUDAD DE DIOS	Frente a areas verdes	28.0029	2.3335
	Cerca de area verde hasta 100 m2	25.0771	2.0897
	Lejos de areas verdes	20.4099	1.7008
PAMPLONA BAJA Y SAN JUANITO	Frente a areas verdes	127.0764	10.5897
	Cerca de area verde hasta 100 m2	114.7960	9.5663
	Lejos de areas verdes	93.7988	7.8165
PAMPLONA ALTA	Frente a areas verdes	62.9409	5.2450
	Cerca de area verde hasta 100 m2	56.5425	4.7118
	Lejos de areas verdes	46.6108	3.8842
PAMPAS DE SAN JUAN Y MARIA AUXILIADORA	Frente a areas verdes	89.2126	7.4343
	Cerca de area verde hasta 100 m2	80.3946	6.6995
	Lejos de areas verdes	65.8667	5.4888
PANAMERICANA SUR Y ZONA RESIDENCIAL	Frente a areas verdes	48.9191	4.0765
	Cerca de area verde hasta 100 m2	43.7154	3.6429
	Lejos de areas verdes	36.1325	3.0110

(En soles por predio)

EJERCICIO 2022			
ZONA	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		( S / predio )	( S / predio )
URB. SAN JUAN	Frente a áreas verdes	109.0152	9.0846
	Cerca de area verde hasta 100 m2	98.4660	8.2055
	Lejos de areas verdes	80.3946	6.6995
CIUDAD DE DIOS	Frente a areas verdes	28.0029	2.3335
	Cerca de area verde hasta 100 m2	25.0771	2.0897
	Lejos de areas verdes	20.4099	1.7008
PAMPLONA BAJA Y SAN JUANITO	Frente a areas verdes	127.0764	10.5897
	Cerca de area verde hasta 100 m2	114.7960	9.5663
	Lejos de areas verdes	93.7988	7.8165
PAMPLONA ALTA	Frente a areas verdes	62.9409	5.2450
	Cerca de area verde hasta 100 m2	56.5425	4.7118
	Lejos de areas verdes	46.6108	3.8842
PAMPAS DE SAN JUAN Y MARIA AUXILIADORA	Frente a areas verdes	89.2126	7.4343
	Cerca de area verde hasta 100 m2	80.3946	6.6995
	Lejos de areas verdes	65.8667	5.4888
PANAMERICANA SUR Y ZONA RESIDENCIAL	Frente a areas verdes	48.9191	4.0765
	Cerca de area verde hasta 100 m2	43.7154	3.6429
	Lejos de areas verdes	36.1325	3.0110

El importe a pagar por predio, se obtiene de la siguiente manera:

- Identificar la ubicación del predio respecto del área verde.
- Identificar la zona donde se sitúa el predio.
- Identificar la tasa del predio.

En el caso de condóminos, la tasa por predio será dividida según el porcentaje de propiedad declarado.

El contribuyente que considere que la ubicación de su predio no corresponde a la ubicación asignada, podrá presentar declaración jurada sustentada. Estas declaraciones juradas estarán sujetas al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

## ZONAS DE SERVICIO

Zona 1: Urb. San Juan	Zona 4: Pamplona Alta	Zona 5: Pampas de San Juan
- Zona A - Zona B - Zona C - Zona D - Zona E - Urbanización Entel Perú - Urbanización Amauta - Urbanización María Auxiliadora - Conjunto Habitacional Fonavi - Conjunto Habitacional Inclán	- La Nueva Rinconada - Sector Ollantay - Sector 12 de Noviembre - Sector El brillante - Sector Alfonso Ugarte - Sector Villa San Luis - Sector José María Arguedas - Sector El Nazareno - Sector Virgen del Buen Paso - Sector 28 de Julio - Sector Buenos Milagros - Sector Nuevo Horizonte	- CDV 27 de Julio - CDV La Fortaleza II - AAHH El Pacífico - Sector Los Pinos - CDV Fortaleza I - CDV Santa Úrsula - CDV Uranmarca - Asoc de Viv. Valle Sharon - AAHH Héroes de San Juan - AAHH Trébol Azul - AAHH José Carlos Mariátegui
Zona 2: Ciudad de Dios	- Sector 28 de Mayo - Sector San Francisco de la Cruz	Zona 6: Panamericana Sur y Zona Residencial
- Urbanización Ciudad de Dios zona K, A.		- Urbanización José Olaya
Zona 3: Pamplona Baja y San Juanito	Zona 5: Sector María Auxiliadora	- CDV Umamarca
- Urbanización Pamplona Baja - Urbanización Arenal San Juan - Urbanización San Juanito	- AAHH San Antonio de Padua - AAHH Villa Solidaridad - Sector Sarita Colonia	- CDV América - AAHH Mateo Pumacahua III - AAHH Las Flores de Villa



## ÁREAS VERDES DEL DISTRITO

DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	ÁREA (M2)
PARQUE MARIA PARADO DE BELLIDO	FTE. A JR. ROSENDO LEDER 1148	6,700.50
PARQUE INTREGADOR EUROPA (VERDE)	FTE. JR. JOSÉ GABRIEL CHARIARSE 421	9,078.56
PARQUE JOSÉ GALVEZ	FTE. JR. JOSE DIAZ 492	1,300.86
PARQUE JULIO CESAR ESCOBAR	FTE. A CAL. ESTEBAN TUERTEN 993	1,585.98
PARQUE VIRGEN DE GUADALUPE	FTE. A PARROQUIA CORPUS CHRISTY Y JR. JULIO BELLIDO	2,133.37
PARQUE CORPUS CHRISTY	FTE. A CAL. JESUS MORALES 952	1,470.10
PARQUE HÉROES DE SAN JUAN	FTE. A JR. MANUEL JARAMILLO 837, MZ. M . LT 27	1,682.89
PARQUE FRANCISCO BOLOGNESI	FTE. CAL. ESTEBAN TUERTEN 819	1,428.57
PARQUE MIGUEL IGLESIAS	FTE. A JR. PEDRO BERTONELLI 784	1,338.18
PARQUE CAP. JOSE A. QUIÑONES	FTE. A CAL. JESÚS MORALES 736	1,189.79
PARQUE SANTA CECILIA	FTE. A CAL. JUAN MENDIZABAL 751	1,412.38
PARQUE EL PROGRESO (ROJO)	FTE. A CAL. HERACLIDES CABRERA 779	1,220.24
PARQUE SAN MARTIN DE PORRES	TIMORAN Y SAN MENDIZABAL	5,400.90
PARQUE LA BUENA AMISTAD	Ca. BRAULIO SUAREZ YROSENDO LEDER	1,273.43
PARQUE LAS FLORES	FTE. A CAL. JESUS MORALES 639	2,634.76
PARQUE SANTA ROSA	FTE. A BUENAVENTURA AGUIRRE 398	1,435.68
PARQUE JUVENTUD SAN JUAN	FTE. A JR. ARTURO SUAREZ 145	1,300.35
PARQUE VIRGEN DE CHAPI	FTE. A HERACLIDES CABRERA 385	1,363.78
PARQUE LOS TULIPANES	FTE. A CAL. MANUEL WAGNER 480	5,299.92
PARQUE TENIENTE FLORES	FTE. A JR. GERMAN AMEZAGA 356	1,371.88
PARQUE LA FLORESTA (Migrans)	FTE. A CAL. HERACLIDES CABRERA 297	1,383.62
PARQUE BATALLA DE SAN JUAN (13 de enero)	FTE. A CAL. HERACLIDES CABRERA 189	1,460.38
PARQUE INDEPENDENCIA	FTE. A CAL. FRANCISCO BEJARANO 321	3,980.61
PARQUE LOS GERANIOS	FTE. A CAL. IGNACIO SEMINARIO 350	1,336.19
PARQUE 28 DE JULIO	FTE. A CAL FRANCISCO BEJARANO 384	1,379.70
PARQUE MIGUEL IGLESIAS	FTE. A CAL. FRANCISCO BEJARNO 464	1,388.28
PARQUE SAN JUAN	FTE. A CAL. IGNACIO SEMINARIO 540	1,347.21
PARQUE VILLALOBOS	FTE. A CAL. JOSÉ MARIA SEGUIN 233	5,929.31
PARQUE PLAZA MADRE DE LOS HÉROES	FTE. A CAL. VIVIANO PAREDES 334	1,425.59
PARQUE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	FTE. A CAL. ENRIQUE OPENHEIMER 665	1,287.13
PARQUE CESAR VALLEJO	FTE. A CAL. GERMAN AMEZAGA 568	1,272.79
PARQUE LA AMISTAD	FTE. A JR. JOSE MARIA VILCHEZ	1,451.22
PARQUE MIGUEL GRAU	FTE. A CAL. JOSE MARIA SEGUIN 377	4,164.74
PARQUE LA BANDERA	FTE. A CAL. ARTURO SUAREZ 737	2,092.95
PARQUE LAS PALMERAS	FTE. A JR. JOSE DEL CAREN VERASTEGUI 541	1,296.88
PARQUE SAGRADA FAMILIA	FTE. A CAL MANUEL PAZOS 957	1,393.62
PARQUE ROMPECABEZAS (Santos Mariano)	FTE. A CAL BUENAVENTURA AGUIRRE 832	7,589.21
MANUEL RIVASPLATA (Reducto N°04)	FTE. A JR. TOMAS GUZMAN 443	11,303.44
PARQUE EL NAZARENO	FTE. A CAL. VALENTIN ESPEJO 428	1,201.14
PARQUE HÉROES DEL CENEP	FTE. A PSJ. ROSARIO DEL SOLAR 407	1,363.18
PARQUE MICAELA BASTIDAS	FTE. A CAL. ENRIQUE OPENHEIMER 837	3,759.65
PARQUE LOZA CESAR CUETO	FTE. A CAL FRANCISCO UGARRUZA 947	2,643.10
PARQUE MARISCAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES	// A JR. ANDRES GUZMAN 194	3,827.29
PARQUE LOZA LOS HIPICOS	// MAXIMO GORBITS 216	1,425.42
PARQUE SANTÍSIMA CRUZ HIPICA	// MAXIMO GORBITS 318	1,391.96
PARQUE ARICA	FTE. AV. PEDRO SILVA 1121	14,215.65
PARQUE SANTA ROSA	FTE. A JR. MANNUEL PORTOCARRERO 483	2,350.51

DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	ÁREA (M2)
PARQUE GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA	FTE. A JR. MANUEL PAZOS 1191	6,676.66
PARQUE LA AMISTAD	FTE. A JR. MARTIN DULANTO FTE 560	1,440.84
PARQUE ASINCOOP (LOS CIPRESES)	JR. JUAN CASTILLA 546	2,863.07
PARQUE TNT FAP GUILLERMO SALAZAR P.	FTE. CAL. PEDRO ZELAYA 945	1,440.69
PARQUE VICTOR R. HAYA DE LA TORRE	FTE. MAXIMILIANO CARRANZA 644	1,343.20
PARQUE EL TREBOL	FTE. JR. JULIO BELLIDO 682	2,326.35
PARQUE TNTE. FAP POLO JIMENEZ	FTE. JR. JULIO BELLIDO FTE.648	1,406.55
PARQUE JULIO BELLIDO	FTE. JR. MANUEL CASOS 797	1,290.83
PARQUE JOAQUIN BERNAL	FTE. JR. JOAQUIN BERNAL CDRA. 745	1,317.48
PARQUE JOSE CARLOS MARIATEGUI (Santa Rosa)	FTE. JOSE ANTONIO MORALES 1037	3,533.75
PARQUE NESTOR BATANERO	FTE. JR. TORIBIO SEMINARIO 1138	1,414.08
PARQUE JUAN CASTILLA	FTE. JR. JUAN CASTILLA CDRA.769	1,354.20
PARQUE CORONEL DOMINGO AYARAZA (Adolfo Campo)	FTE. JR. JUAN CASTILLA 872	1,379.67
PARQUE JOSÉ DIAZ	FTE. JR. JOSE VERASTEGUI 834	1,426.32
PARQUE LOS HEROES DE SAN JUAN	FTE. JR. JOSE GABRIEL CHARIARSE 943	4,996.38
PARQUE MICAELA BASTIDAS	JR. VALENTIN ESPEJO 954	1,430.56
PARQUE VIRGEN DEL BUEN PASO	FTE. CAL. JOSE DIAZ CDRA 961	1,338.82
PARQUE 12 DE ENERO	JR. MARTIN DULANTO 840	1,740.79
PARQUE CONFRATERNIDAD	FTE. JR. JUAN CASTILLA 1075	1,214.38
PARQUE FELIPE ARANCIBIA	FTE. JR. FELIPE ARANCIBIA 972	1,354.50
PARQUE MARIA AUXILIADORA	FTE JR. BERNARDINO ROMERO 944	1,384.35
PARQUE LOS ALAMOS	FTE. JR. MAXIMILIANO CARRANZA 1175	1,278.38
PARQUE 6 DE AGOSTO	FTE. JR. BALTAZAR GRADOS 844	7,881.29
PARQUE CESAR VALLEJO	FTE. JR. ANDRES GUZMAN 740	1,202.45
PARQUE UNIÓN	FTE. JR. BALTAZAR GRADOS 736	1,389.47
PARQUE LOS LAURELES	FTE. JR. JULIO BELLIDO 1168	1,389.31
PARQUE MATEO PUMACAHUA	FTE. A PSJ. PABLO BLAS 1212	2,866.35
PLAZA MAYOR	FTE. A LA AV. GUILLERMO BILINGHURST 1025	8,060.01
PARQUE LOS ALAMOS	FTE. A JR. RAMON RODRIGUEZ 642	2,657.29
PARQUE SANTA ROSA	FTE. A JR CIPRIANO RIVAS 612	3,163.80
PARQUE SAN JOSE	FTE. A JR. JUAN PEÑA 291	1,840.25
PARQUE SANTO TORIBIO	FTE. A JR. JUAN PEÑA 219	1,808.53
PARQUE SAN MARTIN DE PORRES	FTE A JR. PEDRO BERTOLINI 560	1,205.60
PARQUE LAS AMÉRICAS	ENTRE PSJ. CANADA U PSJ. PANAMA	1,287.38
PARQUE CENTRAL JORGE BASADRE	JR. JORGE BASADRE FTE. MZ. A	8,255.58
PARQUE AMAUTA	FTE. A JR. LOS MAESTROS 170	2,239.20
PARQUE HORACIO ZEVALLOS	AV. PEDRO MIOTA	3,201.69
PARQUE EL MIRADOR	JR. LAS ALMENDRAS Y CAL. LAS ACACIAS	959.36
PARQUE N°1 LA FELICIDAD	FTE. A JR. LAS TUNAS 248, MZ. B LT 24	4,607.69
PARQUE N°2 DE LA JUVENTUD	FTE. A JR. LAS MANZANAS 167, MZ. H LT. 38	4,793.48
PARQUE N°3 EL ENSUEÑO	FTE. A JR. LOS DURAZNOS 178, MZ N LT. 41	3,151.80
PARQUE N°4 LA AMISTAD	FTE. A CAL. LAS CIRUELAS 175	2,913.15
PARQUE N°5 COMPLEJO DEPORTIVO	JR. LOS ALGARROBOS Y JR. LOS CACTUS	3,269.61
PARQUE MARIA AUXILIADORA N°2	JR. JORGE BASADRE, FTE. MZ. B LT. 27	2,768.50
PARQUE N°3 (JARDÍN)	FTE. MZ. I LT. 20	573.19
PARQUE MARIA AUXILIADORA N°1	CAL. ALCIDES CARRIÓN, FTE. MZ. H LT. 15	6,956.08
PARQUE SAN MARTIN DE PORRES	FTE. MZ H LT. 19	376.23
JARDIN SAN ANTONIO DE PADUA 1	FTE. MZ K LT. 6 SAN ANTONIO DE PADUA	318.06



DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	ÁREA (M2)
JARDIN SAN ANTONIO DE PADUA 2	FTE. MZ F1 LT. 1 SAN ANTONIO DE PADUA	334.25
JARDIN SAN ANTONIO DE PADUA 3	FTE. MZ F1. LT. 5 SAN ANTONIO DE PADUA	271.74
JARDIN SAN ANTONIO DE PADUA 4	FTE. MZ G LT. 8 SAN ANTONIO DE PADUA	910.81
PARQUE S/N (VILLA SOLIDARIDAD I) ESPERANZA	CAL. 2 FTE. MZ L LT 8 A.H. VILLA SOLIDARIDAD I	2,747.92
PARQUE N°1 (VILA SOLIDARIDAD I)	PSJ. 4, FTE MZ. K LT. 19 A.H. VILLA SOLIDARIDAD I	581.07
PARQUE LA AMISTAD N°3	CAL. 11 FTE. MZ. K2 LT. 15 VILLA SOLIDARIDAD II	709.71
PARQUE 30 DE AGOSTO	FTE. MZ. I2 LT. 16 VILLA SOLIDARIDAD II	670.73
PARQUE Y CAMPO DEPORTIVO SARITA COLONIA	FTE. MZ K LT 10 SECTOR SARITA COLONIA	4,392.80
PARQUE COMITÉ N°4 (SARITA COLONIA)	FTE. MZ L LT. 5 SECTOR SARITA COLONIA	544.21
PARQUE COMITÉ N°3 (SARITA COLONIA)	FTE. MAZ H LT 1 SECTOR SARITA COLONIA	157.87
PARQUE JESUS PODEROSO	JR. LOS CONQUISTADORES FTE. MS. X LT. 3 JESUS PODEROSO	1,543.14
PARQUE VIRGEN DE FATIMA	JR. LOS CONQUISTADORES FTE. MZ X LT 16 JESUS PODEROSO	1,134.81
PARQUE MARTIRES DEL PERIODISMO	CAL. DANIEL GARCES, FTE. MZ HG LT. 15B URB. P.B.	1,712.41
PARQUE JOSE OLAYA	FTE. A CAL MANUEL ZELAYA 420 URB. P.B.	1,172.91
PARQUE FILIBERTO ROMERO 1	FTE.A JR. FILIBERTO ROMERO 238 URB. P.B.	724.76
PARQUE FILIBERTO ROMERO 2	FTE. A JR. FILIBERTO ROMERO 519 URB. P.B.	546.96
COMPLEJO DEPORTIVO PARQUE AMERICA	FTE. A JR. MANUEL ESCOBAR 561 URB. P.B.	27,312.67
PARQUE 8 DE ENERO	FTE A JR. MARIANO CAMPOS 586 URB P.B.	1,907.26
PARQUE HEROES DEL CENEPA	FTE. A AV. DEFENSORES DE LIMA 214 URB. P.B.	2,668.72
PARQUE LA AMISTAD	FTE. MZ T1 LT. 24 URB P.B.	1,433.58
PARQUE LA JUVENTUD	FTE. A JR. JUAN DAVALOS 499 URB. P.B.	342.55
PARQUE VIRGEN DE LAS MERCEDES	JR. MANUEL PEREZ, FTE. MZ. B2 LT. 2 URB. P.B.	750.42
PARQUE TNTE. SEGUNDO URBINA	FTE. A JR. FELIPE OLIVA 527 URB. P.B.	867.75
JARDIN TNT SEGUNDO URBINA	COSTADO DEL TNT. SEGUNDO URBINA URB. P.B.	106.29
PARQUE MARCOS MEDINA SILVA (PONZONI)	FTE. JR. JULIAN ARIAS 469 URB. P.B.	1,445.00
COMPLEJO DEPORTIVO PARQUE AMERICA	CAL. JULIO AGUIRRE Y CAL. GUADALUPE HUARE URB. P.B.	2,785.81
PLAZUELA LA PILETA SAN VALENTIN	AV. SAN JUAN Y AV. DEFENSORES DE LIMA URB. P.B.	1,717.20
JARDIN FRANCISCO RETES 491	COSTADO DE LA PLAZUELA LA PILETA SAN VALENTIN URB. P.B.	490.92
PARQUE SAUL FLOR JARRO	FTE. CAL. FRANCISCO RETES 491 URB. P.B.	489.90
JARDIN FRANCISCO RETES 477	FTE. CAL. FRANCISCO RETES 477 URB. P.B.	419.99
JARDIN FRANCISCO RETES 451	FTE. CAL FRANCISCO RETES 451 URB P.B.	358.89
JARDIN NICANOR HERNANDEZ 1	CAL. NICANOR HERNANDEZ, FTE. MZ. K2 LT. 15 URB. P.B.	407.65
JARDÍN NICANOR HERNANDEZ 2	CAL. NICANOR HERNANDEZ, FTE. MZ. K2 LT 9 URB. P.B.	379.93
JARDÍN NICANOR HERNANDEZ 3	CAL. NICANOR HERNANDEZ, FTE. MZ. K2 LT. 3 URB. P.B.	405.12
ALAMEDA NEPOMUCENO VARGAS 603	FTE AV NEPOMUCENO VARGAS 603-A URB. P.B.	569.38
ALAMEDA NEPOMUCENO VARGAS 497	FTE. AV. NEPOMUCENO VARGAS 497-A URB. P.B.	496.15
ALAMEDA NEPOMUCENO VARGAS 452	FTE. AV NEPOMUCENO VARGAS 452 URB P.B	455.56
ALAMEDA NEPOMUCENO VARGAS 465	FTE. AV. NEPOMUCENO VARGAS 465 URB. P.B.	2,407.10
PARQUE CONSTITUCION	FTE. CAL. CESAR RODRIGUEZ 391 URB. P.B.	2,511.37
PARQUE PANAMERICANO	FTE. A JR. DANIEL VELEZ 376 ZONA A - URB CIUDAD DE DIOS	1,449.05
PARQUE VIRGE DE LAS MERCEDES	FTE. CAL. RAMON GUERRERO 310 ZONA A - URB CIUDAD DE DIOS	1,626.25
PARQUE 24 DE DICIEMBRE	AV. GABRIEL TORRES CDRA. 03 Y JR. ALEJANDRO TIRADO CDRA. 03 ZONA A - URB CIUDAD DE DIOS	3,346.48
PARQUE RECREATIVO	FTE. JR. MANUEL ARIAS 489 ZONA A URB. CIUDAD DE DIOS	2,153.50
PARQUE LOS HEROES	FTE. JR. PABLO ARGUEDAS 172 ZONA A - URB CIUDAD DE DIOS	2,153.50
PARQUE WILLIAM Mc CARTHY	FTE. JR. MANUEL VILLARAN 159 ZONA - URB. CIUDAD DE DIOS	2,013.81
PARQUE JOHN F. KENNEDY	FTE. JR. MANUEL ARIAS 521 ZONA K-URB CIUDAD DE DIOS	1,980.04

DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	ÁREA (M2)
PARQUE LA BUENA AMISTAD	FTE. AV. FAUSTINO SILVA 737 ZONA K- URB CIUDAD DE DIOS	874.00
PARQUE EL MAESTRO	FTE. CAL. RAMÓN GUERRERO 684 ZONA K URB. CUIDAD DE DIOS	1,693.29
PARQUE ANDRES AVELINO CÁCERES	FTE. CAL. ARTURO ARMERO 125 URB. EL ARENAL SAN JUAN	2,228.34
PARQUE EL REDUCTO N°1	FTE. JR. JUAN GUERRA 772 URB. EL ARENAL SAN JUAN	2,630.76
PARQUE 13 DE ENERO	FTE. JR. JUAN GUERRA 874 URB. EL ARENAL SAN JUAN	2,419.31
PARQUE LA DIGNIDAD	FTE. JOSE BALTA 139 URB. SAN JUANITO	1,806.08
PARQUE CENTRAL N°2 SAN JUANITO	FTE. PSJ. JOSE OLAYA 220 URB. SAN JUANITO	1,660.25
PARQUE UNIÓN PANAMERICANA	CRUCE DE LA AV. ANTONIO BUCKINGHAM Y JIRÓN MANUEL V. ARIAS	1,987.76
PARQUE K2	FTE. MZ. K2 LT. 11 SECTOR LA RINCONADA	623.99
PARQUE FLOR DE LA CANTUTA	PSJ. FLOR DE LA CANTUTA FTE. MZ. Y1 LT.6 SECTOR LA RINCONADA	750.08
PARQUE NIÑO JESUS	MZS. S1/O1/G2 SECTOR LA RINCONADA	856.56
PARQUE SAN MARTIN DE PORRES	CAL. LOS PROCERES, FTE. MZ. LL6 LT. 18 SECTOR 5 DE MAYO	846.92
PARQUE TUPAC AMARU (PQ. N°2)	AV. PRINCIPAL FTE. MZ A LT 13 SECTOR IMPERIAL	202.99
PARQUE ENTORNO ECOLÓGICO N°1 (OLLANTAY)	FTE. MZ. O3 LT. 20 SECTOR OLLANTAY	820.97
PARQUE ENTORNO ECOLÓGICO N°2 (OLLANTAY)	FTE. MZ G3 LT. 29 SECTOR OLLANTAY	724.40
PARQUE ENTORNO ECOLÓGICO N°3 (OLLANTAY)	FTE. MZ V3 LT 3 SECTOR OLANTAY	4,636.55
PARQUE CENTRAL OLLANTAY	FTE. MZ P3 LT19 SECTOR OLLANTAY	6,923.39
PARQUE BELEN	FTE. MZ J4F LT 24 SECTOR 12 DE NOVIEMBRE	1,906.06
PARQUE LAS AMERICAS	FTE. MZ K4 LT. 3 SECTOR 12 DE NOVIEMBRE	4,118.85
PARQUE MIGUEL GRAU	FTE. MZ. H2 LT. 10 SECTOR MIGUEL GRAU	5,144.69
PARQUE RAUL HAYA DE LA TORRE	FTE MZ K LT 4 SECTOR EL BRILLANTE	2,077.43
PARQUE EL BRILLANTE	FTE A LA PROL. AV. SAN JUAN 108 SECTOR EL BRILLANTE	4,345.68
PLZA CÍVICA ALFONSO UGARTE	FTE. MZ K LT 31 SECTOR ALFONSO UGARTE	6,415.26
CAMPO DEPORTIVO EL HUECO	AV. GABRIEL TORRES, MZ K FTE. LT 1 SECTOR ALFONSO UGARTE	13,200.14
JARDIN GABRIEL TORRES (ALFONZO UGARTE)	PRL. AV. GABRIEL TORRES FTE MZ Q SECTOR ALFONSO UGARTE	862.97
JARDIN EDILBERTO RAMOS (ALFONZO UGARTE)	AV. EDILBERTO RAMOS FTE MZ N1 SECTOR ALFONSO UGARTE	813.02
JARDIN EDILBERTO RAMOS (ALFONZO UGARTE)	AV. EDILBERTO RAMOS FTE MZ O1 SECTOR ALFONSO UGARTE	759.21
PARQUE INMACULADA	FTE A LA MZ W7 LT 10 SECTOR VILLA SAN LUIS	2,433.46
PARQUE SECO (EDILBERTO RAMOS)	FTE. MZ. T7 LT 20 SECTOR VILLA SAN LUIS	1,619.29
PARQUE NAZARENO	AV. EL NAZARETH FTE. MZ C LT 6 SECTOR EL NAZARENO	1,887.26
PARQUE LA REFORMA	FTE. A LA MZ N5 LT 32 SECTOR VIRGEN DEL BUEN PASO	1,208.77
PARQUE VIRGEN DEL BUEN PASO	FTE A LA MZ L5 LT. 31 SECTOR VIRGEN DEL BUEN PASO	2,389.04
PARQUE CRUZ DE MOTUPE	FTE. A LA MZ F5 LT. 13 SECTYOR DEL BUEN PASO	533.80
CAMPO DEPORTIVO AMAUTA	FTE. PQ. CRUZ DE MOTUPE SECTOR VIRGEN DEL BUEN PASO	8,593.57
PARQUE 28 DE JULIO	AV. LA REFORMA FTE. MZ. 63 LT 26 SECTOR 28 DE JULIO	1,589.87
PARQUE LA BANDERA	FTE. A LA MZ. 57 LT 2, SECTOR 28 DE JULIO	1,971.12
PARQUE N°19	FTE. A LA MZ 46 LT. 24 SECTOR BUENOS MILAGROS	1,139.75
PARQUE NUEVO HORIZONTE	FTE. A LA MZ 25 LT. 3 SECTOR NUEVO HORIZONTE	848.41
PARQUE CENTRAL NUEVO HORIZONTE	FTE. A LA MZ. 22 LT. 15 SECTOR NUEVO HORIZONTE	2,637.60
PARQUE N°11 NIÑO HEROE NESTOR BONILLA	FTE A LA MZ. 20 LT 14 SECTOR NUEVO HORIZONTE	8,965.50
PARQUE 28 DE MAYO	FTE. A LA MZ. 18 LT 19 SECTOR 28 DE MAYO	1,007.94
PARQUE SAN FRANCISCO DE LA CRUZ	FTE. A LA MZ. 14 LT 19, SECTOR SAN FRANCISCO DE LA CRUZ	1,753.11
PARQUE CENTRAL EL PACÍFICO	CAL. MARISCAL CASTILLA, FTE MZ C LT 19 A.H. EL PACIFICO I	1,140.43

DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	ÁREA (M2)
ESTADIO EL HUECO DE PAMPAS	CAL. OROPAZA, FTE. MZ. J LT. 1 A.H. JAVIER HERAUD	30,271.70
PARQUE LOS PINOS	CAL. MARIA REICHE, FTE. MZ B LT. 5 SECTOR LOS PINOS	971.10
PARQUE LAS LILAS	FTE. A LA MZ. F LT 1 C.D.V LA FORTALEZA I	1,496.42
PARQUE VIRGEN DE LA FAMILIA	FTE. A LA CAL. LOS EUCALIPTOS 965 C.D.V. LA FORTALEZA I	2,522.20
PARQUE SANTA ROSA	ENTRE LAS MZS S,T,U,V,X,W,/ C.D.V. LA FORTALEZA I	1,491.75
PARQUE LAS ORQUIDEAS	FTE. MZ.N LT.1 C.D.V. LA FORTALEZA I	1,866.05
PARQUE JUAN VELASCO ALVARADO	FTE. A LA AV. LOS EUCALIPTOS 319 A.S.V. VALLE SARON	1,737.52
PARQUE LOS PUMAS	AV LOS EUCALIPTOS, FTE A LA MZ. B LT. 18 A.S.V. VALLE SARON	5,677.11
PARQUE LOS HEROES	CAL. JOSÉW MARIAARGUEDAS, FTE. MZ. G1 LT 2 /A.H. HEROES DE SAN JUAN	2,359.75
PARQUE SANTA MARIA	CAL. MIGUEL GRAU, FTE. MZ. I LT. 29 A.H. TREBOL AZUL	1,165.10
PARQUE HUASCAR	CAL. JOSE OLAYA, FTE. MZ F LT. 1A A.H. TREBOL AZUL	1,541.15
PARQUE CENTRAL SANTA URSULA	FTE. MZ. J LT. 18 C.D.V. SANTA URSULA	1,580.48
PARQUE LA BANDERA	FTE. MZ. B LT. 10 A.H. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI	7,068.40
PARQUE VIRGEN DE LAS MERCEDES	CAL. 9, FTE. MZ. C LT. 14 A.H. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI	3,152.98
PARQUE LOS OLIVOS	CAL. LOS CLAVELES, FTE. MZ H LT. 28 C.D.V. URANMARCA	2,156.32
PARQUE CENTRAL LAS PALMERAS	CAL. LAS LILAS, FTE. MZ E LT. 6 C.D.V. URANMARCA	8,075.18
PARQUE LA AMISTAD	CAL. LOS TULIPANES, FTE. MZ. N LT.5 C.D.V. URANMARCA	1,917.38
JARDIN 20 DE MAYO	FTE. MZ C LT. 13 A.H. 20 DE MAYO	2,392.87
COOPERATIVA DE VIVIENDA SANTA ÚRSULA III	FTE. MZ. D LT.9 A.H. 20 DE MAYO	1,332.37
PARQUE SECO DE SANTA ÚRSULA	CRUCE DE LA AV. CESAR CANEVARO Y CALLE SANTA RITA	1,469.34
ALAMEDA N°1 SANTA ÚRSULA	MZ. D CRUCE DE LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y CALLE SANTA TEREZA (SANTA ÚRSULA)	996.97
PARQUE FELIPE ALBA ALBA (MARÍA GUÍA)	MANZANA L Y K POLICLINICO SAGRADA FAMILIA	2,713.87
PARQUE CENTRAL REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA	CALLE 4 RICARDO PALMA ALEMANA, SAN JUAN DE MIRAFLORES 15801	951.86
CUCHILLA DE CANERO		4,610.46
PARQUE SANTIAGO DE SURCO - LOS ÁLAMOS (JOSÉ OLAYA)		2,809.47
PARQUE BASENFOR		1,163.93
PARQUE #1 UMAMARCA		11,292.31
PARQUE #2 UMAMARCA		8,053.52
PARQUE AMÉRICA		24,511.12
PARQUE MATEO PUMACAHUA II		515.08
PARQUE DEFENSORES DE LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES 15058	2,776.81
<b>TOTAL PARQUES, ALAMEDAS, OTROS</b>		<b>592,666.47</b>

**BERMAS Y VÍAS PRINCIPALES CON ÁREAS VERDES**

N°	BERMAS CENTRALES	DESCRIPCION	AREA (M2)
1	AV. MARIA SEGUIN		2,208.02
2	AV. BELLINGHURST		4,124.32
3	AVBELISARIO SUAREZ		3,356.13
4	AV. CANEVARO		9,048.20
5	AV. CASTRO IGLESIAS		8,559.49
6	AV. CALLE 21(ARCO ALEMANA)		301.93
7	AV. SALVADOR ALLENDE		48,747.24
8	AV. LIZARDO MONTERO		3,062.84
9	AV. VARGAS MACHUCA		4,761.23
10	AV. LUIS PARDO		593.42

N°	BERMAS CENTRALES	DESCRIPCION	AREA (M2)
11	AV. LOS HEROÉS	BERMA 1	38,586.28
		BERMA 2	8,801.91
		BERMA 3	16,770.32
12	AV. PEDRO MIOTTA		41,983.40
13	AV. CENTRAL (PAMPLONA ALTA)		10,260.13
14	PROLONGACIÓN SAN JUAN		11,756.31
15	MIGUEL IGLESIAS	BERMA 1	8,758.49
		BERMA 2	4,215.58
N°	BERMAS CENTRALES	DESCRIPCION	AREAS (M2)
16	AV. EL TRIUNFO (PANAMERICANA SUR)		102,164.39
17	AV. ALIPIO PONCE	BERMA 1	419.74
		BERMA 2	278.46
		BERMA 3	2,491.95
<b>TOTAL BERMAS</b>			<b>331,249.77</b>
<b>TOTAL, AREAS VERDES</b>			<b>923,916.24</b>

#### 5.4. TASAS DE SERENAZGO

Las tasas estimadas de Serenazgo para el Ejercicio 2022 son las siguientes:

##### Tasas anuales por uso y zona – Año 2021 (En soles por predio)

N°	Categoría de Uso	Zonas de peligrosidad				
		1	2	3	4	5
1	Casa Habitación	20.30	36.63	11.20	23.54	13.68
2	Comercio 1	47.70	54.73	53.85	63.62	54.48
3	Comercio 2	574.10	367.76	472.75	309.10	498.15
4	Industria	1,306.90	1,363.72	1,363.72	1,181.89	1,224.78
5	Servicios	532.07	717.21	1,866.43	1,555.50	1,257.91
6	Educación	327.28	356.65	192.73	260.53	746.46
7	Organizaciones sociales	644.66	45.45	71.14	181.82	155.84
8	Salud	1,090.98	500.02	409.11	409.11	818.23
9	Mercados	1,556.25	876.67	700.04	2,117.01	1,052.01
10	Terrenos sin construir	90.39	55.15	11.60	34.08	42.09
11	Servicio de Hospedaje	487.93	289.27	1,174.90	649.76	989.48
12	Supermercado y Centro Comerciales	98,843.17	36,729.80	0.00	0.00	0.00
13	Predios de las entidades religiosas	127.27	151.51	250.92	37.18	121.21
14	Gobierno	632.64	0.00	272.74	545.49	99.17
15	Entidades financieras	1,000.05	1,090.98	0.00	818.23	0.00

##### Tasas mensuales por uso y zona – Año 2021 (En soles por predio)

N°	Categoría de Uso	Zonas de peligrosidad				
		1	2	3	4	5
1	Casa Habitación	1.69	3.04	0.93	1.95	1.13
2	Comercio 1	3.96	4.55	4.48	5.29	4.53
3	Comercio 2	47.83	30.64	39.39	25.75	41.50
4	Industria	108.90	113.64	113.64	98.48	102.06
5	Servicios	44.33	59.76	155.53	129.61	104.82



N°	Categoría de Uso	Zonas de peligrosidad				
		1	2	3	4	5
6	Educacion	27.27	29.71	16.05	21.70	62.20
7	Organizaciones sociales	53.71	3.78	5.92	15.14	12.97
8	Salud	90.91	41.66	34.08	34.08	68.18
9	Mercados	129.67	73.05	58.33	176.41	87.66
10	Terrenos sin construir	7.53	4.59	0.96	2.83	3.50
11	Servicio de Hospedaje	40.65	24.10	97.89	54.14	82.44
12	Supermercado y Centro Comerciales	8,236.92	3,060.80	0.00	0.00	0.00
13	Predios de las entidades religiosas	10.59	12.62	20.90	3.09	10.09
14	Gobierno	52.71	0.00	22.72	45.45	8.26
15	Entidades financieras	83.33	90.91	0.00	68.18	0.00

**Tasas anuales por uso y zona – Año 2022**  
(En soles por predio)

N°	Categoría de Uso	Zonas de peligrosidad				
		1	2	3	4	5
1	Casa Habitacion	20.30	36.63	11.20	23.54	13.68
2	Comercio 1	47.70	54.73	53.85	63.62	54.48
3	Comercio 2	574.10	367.76	472.75	309.10	498.15
4	Industria	1,306.90	1,363.72	1,363.72	1,181.89	1,224.78
5	Servicios	532.07	717.21	1,866.43	1,555.50	1,257.91
6	Educacion	327.28	356.65	192.73	260.53	746.46
7	Organizaciones sociales	644.66	45.45	71.14	181.82	155.84
8	Salud	1,090.98	500.02	409.11	409.11	818.23
9	Mercados	1,556.25	876.67	700.04	2,117.01	1,052.01
10	Terrenos sin construir	90.39	55.15	11.60	34.08	42.09
11	Servicio de Hospedaje	487.93	289.27	1,174.90	649.76	989.48
12	Supermercado y Centro Comerciales	98,843.17	36,729.80	0.00	0.00	0.00
13	Predios de las entidades religiosas	127.27	151.51	250.92	37.18	121.21
14	Gobierno	632.64	0.00	272.74	545.49	99.17
15	Entidades financieras	1,000.05	1,090.98	0.00	818.23	0.00

**Tasas mensuales por uso y zona – Año 2022**  
(En soles por predio)

N°	Categoría de Uso	Zonas de peligrosidad				
		1	2	3	4	5
1	Casa Habitacion	1.69	3.04	0.93	1.95	1.13
2	Comercio 1	3.96	4.55	4.48	5.29	4.53
3	Comercio 2	47.83	30.64	39.39	25.75	41.50
4	Industria	108.90	113.64	113.64	98.48	102.06
5	Servicios	44.33	59.76	155.53	129.61	104.82
6	Educacion	27.27	29.71	16.05	21.70	62.20
7	Organizaciones sociales	53.71	3.78	5.92	15.14	12.97
8	Salud	90.91	41.66	34.08	34.08	68.18
9	Mercados	129.67	73.05	58.33	176.41	87.66
10	Terrenos sin construir	7.53	4.59	0.96	2.83	3.50
11	Servicio de Hospedaje	40.65	24.10	97.89	54.14	82.44
12	Supermercado y Centro Comerciales	8,236.92	3,060.80	0.00	0.00	0.00
13	Predios de las entidades religiosas	10.59	12.62	20.90	3.09	10.09
14	Gobierno	52.71	0.00	22.72	45.45	8.26
15	Entidades financieras	83.33	90.91	0.00	68.18	0.00

El importe a pagar por predio, se obtiene de la siguiente manera:

- Identificar el uso del predio.
- Identificar la zona donde se sitúa el predio.
- Identificar la tasa del predio.

En el caso de condóminos, la tasa por predio será dividida según el porcentaje de propiedad declarado.

#### ZONAS DE PELIGROSIDAD

N°	Zona	Descripción
1	ZONA URBANA SAN JUAN	Zona residencial del distrito con sectores dedicados a comercio local y zonal, con alta concentración de robos y asalto a domicilios.
2	CIUDAD DE DIOS, PAMPLONA BAJA Y SANJUANITO	Zona con fuerte presencia de venta clandestina de estupefacientes y alcohol en lugares de dudosa reputación.
3	PAMPLONA ALTA	En este sector existe la presencia de pandillas, comercio informal y locales de bailes informales que son factores que generan inseguridad. Por otro lado, alta presencia de la Violencia familiar.
4	DE SAN JUAN Y MARIA AUXILIADORA	Zona de expansión urbana.
5	PANAMERICA SUR Y ZONA RESIDENCIAL	Zona residencial con poca presencia comercial y por tanto presencia delictiva básicamente es atención a casa habitación.

#### 6. ESTIMACION DE INGRESOS

##### SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

En el caso de Barrido de Calles, los ingresos estimados tienen una cobertura del 99.77% del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

Ingreso 2022 (S/)	Costo 2022 (S/)	Cobertura %
(a)	(b)	(a)/(b)
2,465,719.53	2,471,396.25	99.77%

##### SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el caso de Recolección de Residuos Sólidos, los ingresos estimados tienen una cobertura del 99.57% del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

Ingreso 2022 (S/)	Costo 2022 (S/)	Cobertura %
(a)	(b)	(a)/(b)
18,139,067.16	18,216,516.43	99.57%

##### SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En el caso de Parques y Jardines los ingresos estimados tienen una cobertura del 99.75% del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

Ingreso 2022 (S/)	Costo 2022 (S/)	Cobertura %
(a)	(b)	(a)/(b)
4,738,062.02	4,749,809.47	99.75%

##### SERVICIO DE SERENAZGO

En el caso de Serenazgo los ingresos estimados tienen una cobertura del 98.49% del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

Ingreso 2022 (S/)	Costo 2022 (S/)	Cobertura %
(a)	(b)	(a)/(b)
3,986,300.27	4,047,551.67	98.49%